

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 28 JUN 2021

Proceso N° 2020-00309.

Avóquese el conocimiento de la presente demanda verbal de **ÁLVARO GUERRERO OLAVE** contra **SUBWAY INC, SUBWAY IP INC, DOCTOR'S ASSOCIATES INC, SUBWAY RESTAURANT INC, SUBWAY PARTNET COLOMBIA** y **SUBWAY LLC IP**, dicho lo anterior, este despacho dispone:

Se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de rechazo se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Indique el domicilio de cada uno de los demandados. (art. 82 numeral 2).
2. Indique el número de identificación (NIT) de cada uno de los demandados. (art. 82 numeral 2).
3. Aclare los hechos de la demanda, en el sentido de especificar qué circunstancias fácticas, ya sean de carácter contractual o extracontractual que hayan sido desplegadas por cada una de las demandadas, que motivan las pretensiones de daños y perjuicios.
4. Indique en ítem independiente la cuantía del proceso.
5. Apórtese certificado de existencia y representación legal de cada uno de los demandados.
6. Aclare el motivo por el cual se señalo el mismo correo electrónico para las demandadas **Subway Inc, Subway Ip Inc, Doctor'S Associates Inc, Subway Restaurant Inc.**
7. Manifieste bajo la gravedad de juramento cómo obtuvo los correos electrónicos de las demandadas.
8. Apórtese el dictamen que aduce en el numeral 10 de los hechos.
9. Aclare los hechos de la demanda, en el sentido de indicar el por qué manifiesta en los hechos que quebró su establecimiento de comercio, y en otros apartados de la demanda se infiere que continúa operando.

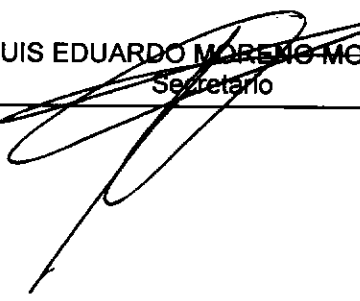
10. Aclare si las pretensiones de la demanda se fundan en responsabilidad civil contractual o extracontractual.

11. Aportes las documentales señaladas en los numerales 6.7, 8,9,10,11,13, 14, del ítem de pruebas.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>Notificación por estado</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>254</u> Fijado hoy <u> </u>  LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario 01 JUL 2021
